



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, representado en este acto por Javier Martín LÓPEZ ZA VALETA, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **Banco Santander Argentina S.A.** en adelante denominado “SANTANDER” representado en este acto por Gabriel Federico VARELA GARAYCOCHEA, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Av. Juan de Garay N° 151, de esta ciudad, y en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar, ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, cuya continuidad se dispuso mediante Resolución FG N° 99/2025, y entre sus objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.



Que, por su parte, SANTANDER se encuentra trabajando en el marco de lo dispuesto en la Comunicación “A” 7463 del Banco Central de la República Argentina, a efectos de potenciar la seguridad transaccional en beneficio propio y/o de sus clientes y del desarrollo de sus actividades comerciales, de acuerdo con sus procedimientos de prevención de fraude y/o estafas.


Que, LAS PARTES consideran que resulta beneficioso y conveniente fortalecer sus vínculos institucionales y formales mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para LAS PARTES, tales como, fraudes o estafas patrimoniales que se cometen en entornos digitales o medios tecnológicos o metodologías de ingeniería social, cuyo crecimiento exponencial es, para LAS PARTES y en sus respectivos ámbitos de competencia e injerencia, motivo de preocupación, ocupación, análisis y búsqueda de soluciones, técnicas y herramientas adecuadas que contribuyan a evitarlos y comprobarlos.


Que, en función de todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES tendiente a desarrollar acciones comunes de ejecución coordinada, destinadas a optimizar y fortalecer las funciones y misiones de cada una de ellas, en relación a sus capacidades, estrategias, políticas y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción, siempre que las mismos no excedan o incumplan la legislación vigente:



- 
1. Definir y diseñar canales de comunicación que permitan un intercambio de información ágil y eficiente dentro del marco legal aplicable a cada una de LAS PARTES como, asimismo, de material bibliográfico, estudios, análisis técnicos, estadísticos, y de cualquier otro aspecto que resulte de mutuo interés común.
 2. Coordinar esfuerzos para diseñar estrategias que permitan colaborar en la prevención y el combate de actividades fraudulentas y demás conductas delictivas que afecten al ecosistema financiero y sus clientes, dentro del ámbito de competencia de cada una de LAS PARTES.
 3. Participar conjuntamente en seminarios, talleres u otros encuentros académicos, dentro de las posibilidades de cada una de LAS PARTES, que permitan espacios para intercambio de experiencias y capacitación permanente.
 4. Realizar toda otra actividad conjunta que tenga como finalidad el cumplimiento de las funciones propias de cada una de LAS PARTES, en la medida que ello no implique la difusión de información que viole el secreto bancario y/o sumarial y/o se trate de datos protegidos legalmente.



CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente convenio, deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante institucional y UN/A representante de coordinación operativa, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.



En este sentido, el MPF CABA designa a la titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, Bárbara Moramarco Terrarossa (bmoramarco@fiscalias.gob.ar), como representante institucional, y al titular del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, Jorge Moreno (jmoreno@fiscalias.gob.ar), como representante de coordinación operativo.

Por su parte; SANTANDER designa a Sebastián Cafaro, como representante institucional (scafarocadillac@santander.com.ar), y a Marcos Amarilla (mamarilla@santander.com.ar), como coordinador operativo.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA - GRATUIDAD: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de cooperación, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, única



y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA OCTAVA - USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS: Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio. El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio marco por cualquier causa por el plazo de cinco (5) años.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por términos iguales y consecutivos, excepto que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, se deja establecido que la denuncia del presente no alterará las acciones pendientes de los programas expresamente aprobados.

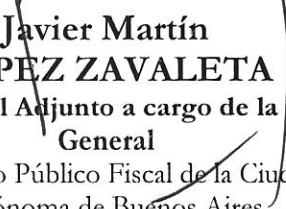
Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente y por escrito tal decisión a la otra PARTE con cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha de la efectiva rescisión, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se encontraren pendientes al momento de su finalización y sin que dicha rescisión permitiera a la otra PARTE reclamar por daños o perjuicios o por cualquier otro concepto.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificarlo por medio fehaciente a la otra parte, y la misma solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ⁰⁹ días del mes de Abri. del año 2026.


**Javier Martín
LÓPEZ ZAVALETA**
Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía
General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


**Gabriel Federico
VARELA GARAYCOCHEA**
Apoderado
CISO
Banco Santander Argentina S.A